



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C.P. y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$.	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

APRUEBA PAUTA DE RETROALIMENTACIÓN EN LOS INSTRUMENTOS AUXILIARES DEL PROCESO DE CALIFICACIONES DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

RESOLUCION EXENTA N° 272/867

SANTIAGO, 28 JUL. 2010

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.032; en el DFL N° 1, de 12 de febrero de 1993, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 16 de marzo de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834; la Ley N° 19.553, en el Decreto N° 1825, de 1998, del Ministerio del Interior; en el D.S. N° 59, de 2010; en el Decreto N° 13, de 1999, su posterior modificación; en la Resolución Exenta N° 272/446, de 2006, todos del Ministerio Secretaría General de Gobierno; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a través de Decreto N° 13, de 1999, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se estableció el Reglamento Especial de Calificaciones del Personal del Ministerio, modificado por Decreto N° 79, de 2004.
- 2.- Que en conformidad a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto N° 13, de 1999, las respectivas instancias calificadoras deberán utilizar en el proceso calificadorio los instrumentos que allí se indican.

- 3.- Que por medio de Resolución Exenta N° 272/446, de 2006, de esta Secretaría de Estado, se aprobaron los instrumentos denominados “**Hoja de Vida**” y “**Hoja de Calificaciones**”, y los instrumentos auxiliares denominados “**Informe de Evaluación**” y “**Hoja de Pre calificaciones**”.
- 4.- Que a fin de dar cumplimiento a los lineamientos de la Dirección Nacional del Servicio Civil, en el sentido de introducir medios de retroalimentación en el proceso de calificaciones, es menester agregar a los instrumentos auxiliares antes referidos, una pauta de retroalimentación.
- 5.-Que en atención a lo señalado en el Programa de Mejoramiento de la Gestión 2010, en lo relativo a la Evaluación de Desempeño, que indica que se debe definir un procedimiento de retroalimentación de precalificador /a a precalificado/a.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, e inclúyase como instrumento auxiliar del proceso de calificaciones, la Pauta de Retroalimentación, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PAUTA DE RETROALIMENTACION

Retroalimentación Evaluador – Evaluado/a

En el siguiente cuadro, señale las **fortalezas**, entendidas como aquellos desempeños, actitudes o comportamientos que destacan al funcionario y que lo hacen competente en su Unidad, y luego identifique aquellos aspectos susceptibles de mejorar/reforzar, por parte del funcionario, es decir **debilidades**.

FORTALEZAS
DEBILIDADES

Compromisos asumidos

De acuerdo a las Fortalezas y Debilidades reconocidas, evaluador y evaluado, deberán registrar compromisos que contribuyan a mejorar el desempeño del funcionario, a fin de subsanar las debilidades y potenciar sus fortalezas, para el próximo período de evaluación y/o de precalificación.

COMPROMISOS

--

Necesidades de Capacitación

Describir las actividades de capacitación, formales o informales, que sean necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos Ej.: Cursos de capacitación, actividades de trabajo al interior del Equipo, autoaprendizaje, etc.

--

Firma del evaluador

Firma del funcionario

Nombre:

Nombre:

Informe de Desempeño N° _____

Hoja de precalificación _____

Fecha _____”

2. El presente instrumento auxiliar del proceso de calificaciones comenzará a regir a partir de la elaboración del segundo informe de desempeño que comprende el periodo 1° de marzo y 31 de julio 2010.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIA EUGENIA DE LA FUENTE NÚÑEZ
Subsecretaria General de Gobierno

TRANSCRÍBASE A:

Gabinete Señora Ministra, Gabinete Señora Subsecretaria, Unidad Jurídica, Unidad de Auditoría, División de Organizaciones Sociales, División de Administración y Finanzas, Secretaría de Comunicaciones, Secretarios regionales Ministeriales, Of. central de Documentación